

**ASUNTO: Oficio del 2º Seguimiento de Auditoria**

**Guadalajara, Jalisco a 22 de mayo de 2018**

Lic. Héctor Enrique Salgado Rodríguez  
Director General del Instituto Tecnológico  
José Mario Molina Pasquel y Henríquez  
Rinconada del Agua No. 2811  
Col. Rinconada del Bosque  
Guadalajara, Jalisco

Atención: Lic. María Elena Zendejas Montaña  
Comisario Público Titular del Órgano de Control

Atención: Lic. Osvaldo Campos Almaraz  
Director de la Unidad Académica de Zapotlanejo  
Calle: Ave. Tecnológico No. 300 Predio Huejotán  
Zapotlanejo, Jalisco.

En relación con su Oficio: ITS ZTN/312 del 22 de agosto de 2016, con el que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de 28 (Veintiocho) observaciones pendientes de solventar de las 30 (Treinta) observaciones determinadas en la Auditoría practicada a Unidad Académica de Zapotlanejo, por los periodos comprendidos del 1º de noviembre al 31 de diciembre de 2013, del 01 de enero al 30 de octubre de 2014 y eventos posteriores y con base a nuestro Oficio: N° DGP/4845/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

Seguimiento	Observaciones			
	Emitidas	Solventadas en el 1º Seguimiento	Solventadas en el 2º Seguimiento	No Solventadas 2º Seguimiento
2º Seguimiento	1.1., 1.2., 1.3, 1.4, 2.1., 2.2, 3.1., 3.2., 3.3, 3.3.1, 3.3.2., 3.4. 3.4.1, 3.5., 3.5.1., 3.5.2, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.2.1, 4.2.2, 4.3.1, 4.3.2, 4.4.1, 4.4.2, 4.4.3, 4.5, 4.5.1, 4.5.2, 5.1.	1.1., 1.2.	1.3, 1.4, 2.2, 3.1, 3.5.1, 3.5.2, 4.5.1, 4.5.2	2.1., 3.2., 3.3, 3.3.1, 3.3.2., 3.4. 3.4.1, 3.5., 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.2.1, 4.2.2, 4.3.1, 4.3.2, 4.4.1, 4.4.2, 4.4.3, 4.5, 5.1.
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>20</b>

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, **se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir**, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, **resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan** de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el **QUINTO TRANSITORIO** de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizado sus procedimientos, dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.

*María Elena Zendejas Montaña*  
Lic. María Teresa Brito Serrano.  
Contralora del Estado.

c.c. L.A.F. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAA/JCAL/RBDM/IVLS/amb\*

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"



DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES



Contraloría del Estado

10:08 hrs  
Recibido Anexos  
RECIBIDO DIRECCION GENERAL

JUN 1 2018



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORIA DEL ESTADO

30 MAYO 2018

DESPACHADO

OFICINA DE PARTES

